

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2016-00652-00

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, obrante en el archivo 03 del expediente digital, con fundamento en el artículo 1969 del Código Civil y considerando que a la fecha ya se profirió auto que ordena seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo (ver folio 34 archivo 01 expediente digital), el despacho dispone **RECONOCER LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO** y en tal sentido tener como cesionario de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con NIT 890903938-8 a **REINTEGRA S.A.S**, identificada con NIT 900.355.863-8.

Considerando que la apoderada Dra. MARTHA LUCÍA RAMÍREZ HINCAPIE, reconocida en el proceso para representar al demandante, presentó renuncia la cual fue aceptada; el Juzgado **ORDENA REQUERIR A LA CESIONARIA** para que constituya apoderado que represente sus intereses en esta causa.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 38
DEL 04 DE ABRIL DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d56feb577865a1f67a441de8e26d0438b4a81b4df555f635081d2201746d41**

Documento generado en 01/04/2022 02:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00347-00

Teniendo en cuenta que en auto de 5 de marzo de 2021, el juzgado incurrió en un error al dejar consignado en el numeral cuarto, el reconocimiento de apoderados judiciales sustitutos a unos profesionales del derecho, el cual no corresponde a lo solicitado por la apoderada judicial que representa el extremo activo; en consecuencia, con fundamento en el Artículo 286 del C.G.P., se procederá a CORREGIR el referido auto, en el sentido que los Dres. HERYN BURBANO SABOGAL, CESAR AUGUSTO BORRERO OSPINA y ELIANA ALEJANDRA FRANCO LLANOS, identificados con las C.C. No. 16.830.259 - 94.528.586 y 1.094.897.921 y portadores de la Tarjeta Profesional No. 251.072 - 116.141 y 276.494 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, **no son apoderados judiciales sustitutos**, sino **abogados autorizados** para revisen el expediente, soliciten copias, retiren los oficios, despachos comisorios que se dicten dentro del proceso, entre otros, de conformidad con el Artículo 123 del Código General del Proceso.

Se señala que desde la inadmisión (archivo 6 digital) se reconoció personería a la apoderada ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.120.553 y tarjeta profesional de Abogada N° 249.373, para actuar en nombre de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ**

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 38
DEL 04 DE ABRIL DE 2022

**YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal**

Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c966dd0b95d2487b7e40dad41263966ba0726a3b7a40bfac3051e12595498af9**

Documento generado en 01/04/2022 02:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2020-00347-00

Con fundamento en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado **ACEPTA LA RENUNCIA** al poder otorgado a la apoderada Dra. **ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.120.553 y tarjeta profesional de Abogada N° 249.373, en atención a su escrito y porque acreditó la comunicación a su poderdante (archivo 32 expediente digital).

El juzgado **REQUIERE** a la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, constituya apoderado que represente sus intereses en el presente asunto o en su defecto manifieste que continua el trámite a través de su representante legal por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 38
DEL 04 DE ABRIL DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1136055d7956a3c986226d0c404187ff0a2742f90cb3b47125c38df23ca9de3**

Documento generado en 01/04/2022 02:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00347-00

Con fundamento en los artículos 1666 a 1671 del Código Civil y en atención a la documentación visible a folios 19, 20, 21 y 34 digital, se dispone RECONOCER COMO SUBROGATARIO PARCIAL del crédito que aquí se cobra al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, identificado con NIT **860402272-2**, hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$17.360.650)**, correspondiente al pagaré No. 690093592.

Con fundamento en el artículo 74 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. **MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.816.769 de Calarcá, abogada con T.P. No. 276.905, como apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Téngase como dirección para notificaciones judiciales de la apoderada la siguiente: mpflorez75@gmail.com.

SE REQUIERE al centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, para que, comparta el acceso al expediente digital al correo electrónico de la apoderada reconocida y acredite la constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 38
DEL 04 DE ABRIL DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b973fd735d233738f186a4959d597042667e07e0ae22d038e17e39126b9d902**

Documento generado en 01/04/2022 02:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Expediente N° 630014003002-2020-00498-00

Teniendo en cuenta el escrito de cesión visible en archivo 26 del expediente digital; el juzgado previamente a pronunciarse al respecto, **REQUIERE** al demandante para que se sirva aportar los certificados de existencia y representación legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 38
DEL 04 DE ABRIL DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5520f43e68155bfc11b831864660aa91b56997bb82234604e412114ae85f1c**

Documento generado en 01/04/2022 02:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>